CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.

NIT: 860,526,809-1

NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ANGIE CAROLINA GOMEZ GONZALEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1,018,475,841 de BOGOTA D.C.**
DIRECCION DEL TRABAJADOR:	**CL 64 C # 108-53**
CIUDAD DE RESIDENCIA:	**BOGOTA D.C.**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**BOGOTA D.C., Febrero 11 de 1995**
ESTADO CIVIL:	**Soltero**
FECHA DE INICIACION DE LA RELACION LABORAL:	**Junio 12 de 2019**
SALARIO:	**$1,800,000.00**
FORMA DE PAGO:	**MENSUAL**
CARGO:	**ANALISTA DE SERVICIO TECNICO**
CENTRO DE COSTO:	**ADMINISTRATIVO SERVICIOS TECNICOS**
SEDE DE TRABAJO:	**PRINCIPAL**
JORNADA LABORAL:	**240.00 HORAS MENSUALES**

Entre los suscritos a saber **MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.312.600 de Bogotá D.C.**, actuando en nombre y representación de **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.**, sociedad legítimamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT No. 860.526.809 – 1 quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR y el señor **GOMEZ GONZALEZ ANGIE CAROLINA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.018.475.841**, quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará EL TRABAJADOR, en conjunto se denominarán LAS PARTES; Han decidido celebrar de manera libre y espontánea el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: - EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **ANALISTA DE SERVICIO TECNICO** y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para este, observando en su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesarios. Y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, en las instalaciones de la empresa y horarios laborales, durante la vigencia de este contrato.
El EMPLEADO ha sido contratado en la ciudad de Bogotá y prestará el servicio en la misma ciudad, así mismo el EMPLEADO se obliga expresamente a aceptar cualquier cargo u oficio en la misma localidad u

otra, donde lo traslade el EMPLEADOR dentro de las dependencias que tenga establecidas o establezca en el futuro en la misma ciudad o en otra, siempre que no se desmejore la remuneración básica ni la categoría del trabajador, de acuerdo con las políticas de ascensos del EMPLEADOR.
Cuando por virtud de la facultad que así se otorga al EMPLEADOR, EL EMPLEADO reciba del EMPLEADOR la orden de trasladarse a otra ciudad, éste pagará al EMPLEADO, en los términos de ley, los gastos razonables de traslado y a la terminación del contrato los gastos razonables de regreso, salvo que dicha terminación se origine por culpa o voluntad de EL EMPLEADO.(Art. 57 numeral 8° del Código Sustantivo del Trabajo).
SEGUNDA: —A más de las obligaciones que el empleado incumben de acuerdo con la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, el EMPLEADO se obliga:
a) A No atender, durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el EMPLEADOR le encomiende y a abstenerse, fuera de esas horas de otras labores y actividades que afecten su capacidad de trabajo. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones;
b) A Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa o se deban cumplir con los clientes a las cuales hubiere sido citado.
c) A cumplir las metas de ventas dispuestas por el EMPLEADOR, las cuales serán revisadas por el comité de ventas de manera mensual y semestral.
d) A cumplir las políticas de venta de la compañía, contenidas en el manual de ventas, que el empleado conoce a cabalidad lo cual hace constar con la firma del presente contrato.
e) A asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se implanten en la empresa.
f) A cumplir con las medidas de Seguridad e Higiene que se determinen en la empresa.
g) A dar estricto cumplimiento a la obligación contenida en el Código Sustantivo del Trabajo, en su Artículo 62 literal a) numeral 8°, el cual establece la obligación del TRABAJADOR de guardar secreto sobre los aspectos técnicos, comerciales, operativos y contactos como proveedores, etc; de la Empresa y no dar a conocer asuntos de carácter reservado. Igualmente tiene la obligación para con el EMPLEADOR, a que una vez se dé por terminado el contrato de trabajo no revelará la información a que allá tenido acceso o haya sido suministrada y/o confiada por el empleador, por lo que desde ya acepta el pago de cualquier perjuicio que se llegaré a causar al EMPLEADOR por el incumplimiento de la obligación de guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que posea del EMPLEADOR.
h) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro del uso natural, los instrumentos o elementos que se le entreguen para el cumplimiento de su labor.
i) A comunicar al empleador todo lo que llegue a su conocimiento y tenga interés para la Empresa o la marcha de la misma.
j) A laborar horas extras cuando así lo ordene el EMPLEADOR.
k) A propender en el caso de jefes o persona que tienen a cargo otros empleados, porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados respecto de las normas, procedimientos y políticas de la Empresa.
l) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
m) Realizar las visitas mínimas mensuales que el empleador señale.
TERCERA: Salvo cuando el EMPLEADO desempeñe alguno de los cargos de que trata la cláusula siguiente o ejerza labores exceptuadas de la jornada máxima legal, el EMPLEADO se obliga a trabajar ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales, en los turnos diurnos, nocturnos o mixtos señalados por el EMPLEADOR, quien podrá hacer ajustes y cambios en los mismos y establecer turnos rotativos, cuando lo considere necesario. Igualmente queda convenido entre las partes expresamente que el EMPLEADOR podrá ampliar la jornada diaria hasta por dos (2) horas entre lunes y viernes, sin exceder de cuarenta y ocho (48) horas semanales, para permitir al EMPLEADO el descanso durante todo el sábado o parte de él, sin que dicha ampliación constituya trabajo suplementario, y pudiendo el empleador variar este sistema cuando lo considere del caso.
Parágrafo 1°. Cuando el EMPLEADO ejerza funciones de vigilancia, regirá la jornada máxima permitida

por la ley para tales actividades.
Parágrafo 2°. Cuando el EMPLEADO ejerza actividades discontinuas o intermedias, o cuando ejerza funciones de simple vigilancia y resida en el sitio de trabajo, quedará excluido de las regulaciones sobre jornada máxima legal.
CUARTA:— Cuando el EMPLEADO ejerza cargos directivos como vendedor, entre otros y aquellos que tengan a su cargo el cuidado y manejo de títulos valores, contratos y documentos confidenciales, casos en los cuales, por ejercer tales cargos acepta el EMPLEADO que es de dirección, confianza y manejo y en general cuando se trate de EMPLEADOS que desempeñen cargos de este tipo se estipula que no regirá la jornada de trabajo de que trata la cláusula tercera, así como quedan conforma a lo preceptuado por el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo expresamente excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal de trabajo, debiendo por lo tanto, laboral el tiempo necesario para cumplir a cabalidad sus funciones.
QUINTA: Por el servicio que de conformidad con las cláusulas que anteceden presta el EMPLEADO, el EMPLEADOR reconocerá a aquel una remuneración mensual formada por un salario básico de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL Pesos MCTE ($1,800,000.00)**, salario así estipulado pagadero por los períodos y días que señale el EMPLEADOR, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.
Si el EMPLEADO no exceptuado de la jornada máxima legal laborare por orden expresa del EMPLEADOR horas extras, ellas le serán pagadas a la tarifa legal, es entendido que para laborar tales días y horas y exigir su pago deberán existir las constancias del caso según las reglamentaciones y normas que al respecto establezca el EMPLEADOR.
Cualquier reclamación sobre el pago del respectivo período deberá hacerla el EMPLEADO en el momento en que dicho pago se efectúe.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones mensuales por ventas o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. En todo caso, si el cargo establece una remuneración por concepto de comisiones de éxito sobre ventas o demás que puedan darse en la relación contractual, éstas serán liquidadas de conformidad con el "acuerdo de comisión" establecido por EL EMPLEADOR
PARÁGRAFO.Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones, auxilio de alimentación, auxilio extralegal de transporte o auxilio de rodamiento, ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.
SEXTA: EL EMPLEADO será responsable de todos los dineros, efectos de comercio y valores que reciba, tenga en su poder o maneje en razón de sus funciones, sin poder disponer de ellos en su beneficio y/o en beneficio de terceros, y deberá rendir estricta cuenta de ellos y de su manejo al EMPLEADOR de acuerdo con los sistemas y procedimientos que el EMPLEADOR tiene establecidos o establezca sobre el particular. En caso de que el contrato de trabajo termine y El TRABAJADOR adeude suma alguna por este concepto, se obliga a efectuar los reembolsos del caso y en todo caso autoriza expresamente al EMPLEADOR para que efectué los descuentos de los salarios y prestaciones sociales que el empleador le adeude, para tal efecto se tendrá el presente contrato como prueba de dicha autorización de descuento.
SÉPTIMA: El presente contrato es de duración indefinida o indeterminada, y tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y sean materia del trabajo.El EMPLEADOR podrá terminarlo por las causas previstas en la Ley, además por cualquier falta grave, calificada como tal, en éste contrato, en fallo arbitral, en Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética o reglamentos vigentes o que llegue a establecer el EMPLEADOR. El EMPLEADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de

trabajo en cualquier tiempo de conformidad con lo estipulado en el artículo 64 del CST, modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002.
Parágrafo: Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.
OCTAVA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves, en Código de conducta o de ética, reglamento interno de trabajo y las siguientes:
Para todos los empleados:
1. Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio o que lo afecten, o portar armas durante el trabajo, salvo quienes durante el mismo deben tenerlas.
2. Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra el Empleado en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, tal como dejar conocer claves de cajas fuertes bajo su responsabilidad, claves de productos bancarios, chequeras, códigos de servicio o de servicios electrónicos.
3. No asistir al trabajo, sin aviso previo y sin causa plenamente justificada durante dos días de trabajo en un trimestre.
4. Abandonar el trabajo sin permiso del superior respectivo.
5. Cualquier falta u omisión así sea en materia leve, de manera dolosa o culposa, respecto al incumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cualquier acto de violencia, injuria o el maltrato de palabra o de obra o faltas de respeto en que incurra el EMPLEADO dentro de las dependencias del EMPLEADOR contra los clientes, terceros o compañeros de trajo que se encuentren en las dependencias.
7. Cualquier daño que por culpa, negligencia o descuido o por el desobedecimiento de órdenes cause el **EMPLEADO,**len los elementos, maquinarias, equipos o materiales puestos bajo su cuidado para el ejercicio de su cargo.
8. El que el **EMPLEADO,**si ha sido sancionado por dos faltas disciplinarias incurra en el mismo trimestre a la última sanción en una tercera falta que pueda dar lugar a nueva sanción disciplinaria, toda vez que la reincidencia implica reiterado incumplimiento de obligaciones y prohibiciones que el incumben.
9. Comentar, aún en forma indirecta asuntos confidenciales puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo.
10. Demorar el trámite, esconder o destruir un documento de le Empresa o de sus Clientes, estando el documento en poder de la Empresa, o hacer entrega del mismo a personas no autorizadas por la Empresa.
11. No avisar de inmediato al superior correspondiente de la perdida de productos, documentos, y bienes de la empresa, clientes o proveedores que se encuentren en poder de la misma.
12. Participar en paros y/o propiciar paros de solidaridad con otras Empresas.
13. Consignar en la solicitud de empleo a la Empresa, datos falsos y ocultar información solicitada.
14. Certificar a la Empresa para su cobro relaciones, cuentas o planillas de trabajo suplementarios por gastos, horas suplementarias o recargos nocturnos, desplazamientos y en general gastos que no correspondan a la realidad.
15. Omitir o consignar datos inexactos en informes, relaciones, balances, etc. Que se presenten a consideración de los superiores tendientes a obtener una aprobación o decisión que a juicio del superior hubiese sido diferente si los datos se ajustaran a la realidad. Para que se configure la presente causal basta su tentativa, no siendo necesario que de la misma se derive un perjuicio real para la Empresa.
16. Demorar la contabilización de operaciones o negocios de la Empresa, afectar indebidamente las operaciones de la misma, sus clientes o proveedores, ocultar contablemente negocios u operaciones o dejar de corresponder o demorar el abono de cargos justificados cuentas manejadas por el EMPLEADO.
17. Solicitar u obtener de los EMPLEADOS bajo su mando concesiones o beneficios prevaliéndose de su

posición.
Para jefes:
18. Enganchar personal fuera de nomina o sin llenar todos los requisitos exigidos o pagarles sueldos por medios distintos por incorporarlos a la planta de personal autorizado.
19. Excederse en atribuciones o conceder prerrogativas de cualquier especie a parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad, a empleados de la empresa o sus familiares sin la autorización de la Gerencia General.
20. Dar cualquier clase de información falsa o alterar por cualquier medio el reflejo contable o informativo de las dependencias a su cargo.
21. Retardar o anticipar las contabilizaciones de cualquier movimiento u operación.
22. Autorizar cualquier pago de empleados o cualquier gasto o adquisición para los cuales no se encuentre facultado.
Para vendedores:
23. No cumplir con el monto o número de ventas mensuales y semestrales que sean determinadas por el EMPLEADOR.
24. No cumplimiento de la cuota semestral de valor de ventas, mínimo en un setenta por ciento (70%) de lo que establezca el EMPLEADOR.
25. Tener contacto con clientes no autorizados por la Gerencia.
26. Presentar certificados de traslados, gastos de representación y en general gastos falsos o inexistentes.
NOVENA: Si el EMPLEADO no se ha presentado dos días consecutivos previo aviso y justa causa se presume que ha abandonado el trabajo.
DÉCIMA: Entre las partes se declara que el EMPLEADO como consecuencia de su trabajo en la empresa **L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S** tiene conocimiento de clientes y productos que la empresa ofrece por el contrato que se suscribe por las partes, conocimientos y experiencia profesional que, si fueran conocidos por otras empresas de la competencia, podrían ocasionar graves perjuicios a la misma. Que ambas partes se reconocen mutuamente legitimadas para celebrar esta **CLAUSULA DE NO CONCURRENCIA,** con arreglo a las siguientes condiciones 1) El trabajador se obliga y compromete formalmente durante su relación laboral y después de extinguido su vigente contrato de trabajo con la empresa durante un periodo de dos (2) años , a no realizar, por cuenta propia o ajena, actividad alguna que implique competencia o concurrencia con las actividades de ésta descritas en la declaración I. Asimismo se compromete a guardar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de los conocimientos adquiridos por su trabajo en la empresa sobre los sistemas, técnicas y procedimientos de producción y gestión empleados en la misma. 2) Para la prohibición a que se refiere la cláusula anterior se establece un plazo de dos (2) años contados a partir de la finalización del contrato de trabajo. 3) En caso de incumplimiento por parte del trabajador de lo convenido en el presente contrato, queda obligado a cancelar a la empresa una indemnización de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), por daños y perjuicios.
DÉCIMA PRIMERA: El EMPLEADOR concederá al EMPLEADO todas las prestaciones consagradas a su favor por la Ley, el Reglamento de Trabajo, laudos arbitrales. La época de las vacaciones serán señaladas por el Empleador y será obligación del TRABAJADOR disfrutarlas en tal época.
DÉCIMA SEGUNDA: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.
DÉCIMA TERCERA:El EMPLEADO al suscribir el presente contrato ha señalado al final de ésta cláusula la dirección de su residencia la cual queda registrada en su respectivo folder. Cualquier cambio de dicha residencia deberá ser notificada por el EMPLEADO al EMPLEADOR dentro de los tres días hábiles

siguientes a tal cambio toda comunicación o notificación que el EMPLEADOR por virtud del desarrollo, ejecución o terminación del presente contrato se considera legal y válida si se hace al último domicilio registrado por el EMPELADO en el folder respectivo.
Dirección residencia EMPLEADO: **CL 64 C # 108-53**

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:
Dirección: **AV CALLE 26 N 96 J 66 LOCAL 23-24 de la ciudad de BOGOTA D.C.**

Observaciones: El Empleado se compromete a presentar un informe de gestión al momento de la terminación del contrato, a devolver los bienes entregados y hacer entrega de su cargo al funcionario que el Empleador designe, no podrá borrar los archivos del computador a su cargo y se compromete a no tomar copia de los archivos que éste contenga.

Los documentos adjuntos al presente contrato, se entenderán como parte vinculante del mismo, y por tal motivo deberán ser comprendidos como materia obligacional a LAS PARTES.

Para constancia se firma en BOGOTA D.C., a los CATORCE (14) días del mes de Junio de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ANGIE CAROLINA GOMEZ GONZALEZ
EL EMPLEADO
CC. No.1,018,475,841

MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
EL EMPLEADOR
CC. No.52,312,600

LAS
Electromedicina SAS

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO LABORAL CELEBRADO ENTRE LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. Y ANGIE CAROLINA GOMEZ GONZALEZ

Entre los suscritos a saber de una parte, la señora **MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, actuando como representante legal de la empresa **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.**, en calidad de **EMPLEADOR** y de otra parte el señor (a) **ANGIE CAROLINA GOMEZ GONZALEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con **C.C. N° 1.018.475.841,** actuando como **TRABAJADOR**, de mutuo acuerdo las partes han decido firmar **OTRO SI** al contrato de trabajo laboral de suscrito entre las partes así:

1. A partir del primero (01) de febrero de 2020, el cargo que desempeñara el trabajador sera **COORDINADOR DE SERVICIO TECNICO**

2. REMUNERACIÓN. - Como remuneración básica por la prestación de los servicios mencionados, las partes acuerdan que el EMPLEADOR reconocerá a favor de EL TRABAJADOR por concepto de salario básico mensual equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($2.000.000). A partir del 01 de febrero de 2020.

3. Auxilio extralegal en dinero por concepto de bonificación de Trecientos Mil Pesos Mensuales **($300.000).**

Firman las partes que intervienen, Bogotá D.C. el día Uno (1) del mes de febrero del año 2020.

Anexando el presente al contrato inicialmente suscrito.

Atentamente,

ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
C.C. N° 52.312.600
GERENTE GENERAL

ANGIE CAROLINA GOMEZ GONZALEZ
C.C. No 1.018.475.841

Angie Carolina Gómez González

Curriculúm

Perfil

Ingeniera biomédica con experiencia en el desarrollo e implementación de programas de tecnovigilancia, gestión de calidad, mantenimientos preventivos y correctivos de equipos médicos. Conocimientos en seguridad del paciente, gestión de riesgo clínico, normatividad legal referente a habilitación, acreditación e información en salud. En el campo académico he desempeñado funciones como asesora de proyectos de investigación, atención de visitas de pares académicos, dirección tutorías y charlas en el campo de la Biomecánica y análisis de movimiento, siendo parte del proceso de formación de diferentes programas universitarios entre los cuales se encuentra Ingeniería Biomédica. De igual forma, cuento con conocimientos en software como SAP, BTS, AutoCAD, Matlab, SolidWorks, Inventor y diferentes herramientas informáticas.

Información Personal

Nombre	Angie Carolina Gómez González
Documento de Identidad	1.018.475.841 de Bogotá
Fecha de Nacimiento	11 de Febrero de 1995, Bogotá

Educación

2018 **Pregrado,** *Universidad Manuela Beltrán, Titulo: Ingeniera Biomédica*.

2018 **Diplomado,** *Universidad Manuela Beltrán, Diplomado En Seguridad Del Paciente Y Gestión De Riesgo Clínico*.

Capacitaciones y Seminarios

2020 **Capacitación,** *Mindray, Manejo y soporte técnico de Equipos de Ventilación Modelos SV300 y SV800*

2020 **Capacitación**, *Esaote, Manejo y soporte técnico de Equipos de Ultrasonido series Mylab*.

2018 **Seminario**, *Secretaría de Salud de Cundinamarca Y La Dirección de inspección vigilancia y control, Tercer Encuentro Departamental de Tecnoviligancia*.

2018 **Capacitación**, *TLM Andina - BTS Biongineering*, *Manejo Del Sistema De Análisis Y Captura De Movimiento BTS Dx-400, Plataformas De Fuerza, Electromiógrafo De Superficie Y Software De La Plataforma BTS*.

2013 **Seminario**, *Universidad Manuela Beltrán*, *Seminario Tendencias En Tecnologías Biomédicas*.

Investigaciones y Desarrollos

SENA, *Desarrollo de Capturas y Reconstrucción de Movimiento para los cortometrajes" Cataleya" y " Un Viaje a la Aventura"*, Proyecto Institucional, 2017-2018.

Autores: Maicol Rian, Nicolas Javier Rincón Sanchez, Angie Carolina Gómez González, Sara Margarita Segura & David Ricardo Trujillo

Respositorio UMB, *Desarrollo de una Herramienta para el Apoyo al Diagnóstico del Crecimiento de Lunares por medio de un Algoritmo de Procesamiento de Imágenes, a través de MATLAB*, Trabajo de Grado, 2017.

Autores: Joel Maurren Piratova Cabezas & Angie Carolina Gómez González.

Clínica CAFAM, *Estudio de viabilidad financiera para implementación de mantenimientos propios en el servicio de odontología de una IPS en Bogotá*, Desarrollo de Estrategia Administrativa, Implementa a la fecha en la clínica CAFAM, 2016.

Autores: Joel Maurren Piratova Cabezas, Angie Carolina Gómez González, Oscar Torres Montaño & Javier Muñoz Trujillo

Experiencia Profesional

Actual **Coordinadora de Servicio Técnico**, L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S, Bogotá, Funciones: Coordinadora del departamento de servicio técnico.

- Realizar informes de gestión y cumplimiento de indicadores del área de servicio técnico.
- Seguimiento de contratos de venta y mantenimiento externo, programación de agenda de ingenieros.
- Supervisión y control de inventario y trazabilidad en plataforma SAMM
- Gestión y seguimiento de procesos de garantías
- Atención al cliente, desarrollo de capacitaciones, acompañamiento en instalaciones, supervisión de proveedores y apoyo en trámite de procesos de garantía.
- Supervisión y gestión del programa de tecnovigilancia
- Ejecución de instalaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, CCAA de equipos médicos nivel IIA y IIB.

Jefe Directo: Javier Ricardo Vergara, Teléfono-3173651186

2019 **Analista de Servicio Técnico**, L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S, Bogotá, Funciones: Análisis de indicadores de Gestión.

- Apoyo en la elaboración de informes de gestión con base a los indicadores del área de servicio técnico.
- Apoyo en el seguimiento de contratos de venta y mantenimiento externo, programación de agenda de ingenieros.
- Retroalimentación y control de inventario en plataforma SAMM
- Elaboración de documentos de entrega de venta según decreto 4725 del 2005
- Atención al cliente, desarrollo de capacitaciones, acompañamiento en instalaciones, supervisión de proveedores y apoyo en trámite de procesos de garantía.
- Supervisión y gestión del programa de tecnovigilacia
- Apoyo en el mantenimiento correctivo, preventivo y CCAA de equipos médicos nivel IIA y IIB

Jefe Directo: Javier Ricardo Vergara, Teléfono-3173651186

2019 **Ingeniera Biomédica**, BIORESCATE SAS, Bogotá, Funciones: Soporte y tecnovigilancia de equipos médicos hospitalarios de media y alta complejidad.

- Ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos de equipos a nivel nacional en entidades prestadoras de servicios de salud.
- Elaboración y seguimiento de inventarios, cronogramas de mantenimiento, in- formes de gestión.
- Elaboración de cotizaciones, fidelización de clientes, recepción de repuestos, control de salida e ingreso de activos al departamento de ingeniería.
- Realizar capacitaciones a personal del área de la salud y a pacientes con equipos médicos domiciliarios como BPAP y CPAP.

Jefe Directo: Laura Catalina Muños, Teléfono-3197342178

2017–2018 **Auxiliar Ingeniera Biomédica**, Universidad Manuela Beltrán, Bogotá–Cajicá, Funciones: Auxiliar Laboratorio de Biomecánica Digital.

- Ejecutar mantenimientos preventivos, correctivos y calibración de equipos de análisis de movimiento
- Seguimiento de hojas de vida, inventarios, cronogramas de mantenimiento, solicitud de cotizaciones.
- Desarrollar planes de tecnovigilancia y gestión de tecnología pertenecientes a la dependencia.
- Control sistema de Captura y análisis de movimiento BTS, reconstrucción 3D y procesamiento de datos.
- Elaborar reportes de análisis de evaluaciones clínicas, deportivas y de electromiografía relacionados con la atención de pacientes y/o investigaciones.
- Interpretación de datos generados por el equipo durante las pruebas en el laboratorio.
- Desarrollar proyectos de investigación y tutorías a los estudiantes de la institución.
- Actividades de promoción de recursos ofrecidos por el laboratorio para aumentar demanda.
- Apoyo a los docentes durante las cátedras y/o actividades realizadas en el laboratorio.

Jefe Directo: David Ricardo Trujillo Rodríguez, Teléfono-3114524768

2016–2017 **Practica Profesional**, Clínica CAFAM, Bogotá, Funciones: Practicante Ingeniería Biomédica.

- Elaboración y seguimiento de inventarios, cronogramas de mantenimiento.
- Ejecución de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico de equipos médicos.
- Supervisión a proveedores.
- Gestión de tecnología.
- Elaboración de cotizaciones, recepción de repuestos, control de salida e ingreso de activos a la sección de mantenimiento.
- Seguimiento de procesos de metrología realizados por proveedores a los equipos que requieren calibraciones y/o ajustes.

Jefe Directo: Ingeniero Freddy Pérez, Teléfono-3154533167

Referencias

David Trujillo Rodríguez, *Coordinador Laboratorio de Biomecánica Digital*, Universidad Manuela Beltrán, Magister en Ingeniería Biomédica.
3114524768

Sara Segura Dueñas, *Coordinadora Investigaciones del programa de Ingeniería Biomédica,* Universidad Manuela Beltrán, Magister en Ingeniería Electrónica y Computadores.
3143339716

771

Certification of participation

Esaote presents this certificate to

Angie Carolina Gómez González

L.A.S Electromedicina S.A.S

For successful completion of Service Training for:

ML X5/X6/X7/Sigma and Omega system

Organized by Esaote on 23 / July 2020
Training instructor: Luigi Bertone

Christian De Ferrari
Corporate Service Manager

Esaote S.p.A. Via E. Melen,77 16152 – Genova Italy

esaote

TN000048

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.

25244-394154 CND

Fecha de Expedición: **19/07/2018**

Nombre:

ANGIE CAROLINA

GOMEZ GONZALEZ

Identificación:

C.C. 1018475841

Profesión:

INGENIERO BIOMEDICO

Institución:

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

UMB



Invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC	VIGILANCIA
	INSCRIPCIÓN DE RECURSO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CLASES IIB Y III	

Código: IVC-VIG-FM007	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 1 de 1

RADICACIÓN No 20181158910 FECHA 09/08/2018

El SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA REALIZA LA INSCRIPCION PARA MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA DE CLASES IIB Y III, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE: ANGIE CAROLINA GOMEZ GONZALEZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÒN: 1.018.475.841 DE BOGOTÁ D.C		
TELÉFONO: 3057544473	**CORREO ELECTRÒNICO:** acgomezg@outlollk.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C	**DEPARTAMENTO:** BOGOTÁ D.C	**PAÍS:** COLOMBIA

No. DE INSCRIPCIÓN	TÍTULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS POR CLASE
RH-201808-382	INGENIERO BIOMÉDICO	**IIB Y III**

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

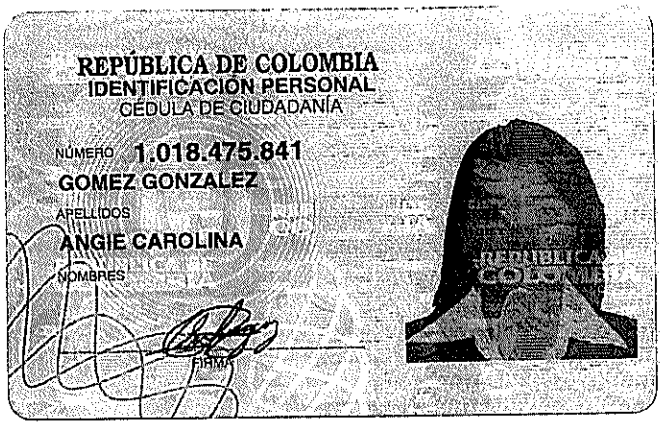
Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por ***ÚNICA VEZ****, por tanto cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Todos los folios de éste documento llevan sello del INVIMA. Documento válido únicamente en su original.

ELKIN HERNAN OTÁLVARO CIFUENTES
Director Técnico de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 5200-04 MEOP Profesión: Técnico Administrativo C.C. Exp.: RH-201808-382	Revisó: 5200-04 MEOP Profesión: Técnico Administrativo	Aprobó: 5200-01 SIPRC Profesión: Ingeniera Química



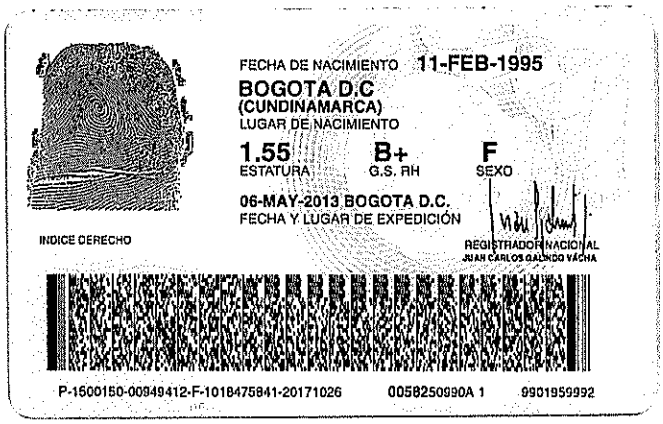
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.018.475.841

GOMEZ GONZALEZ
APELLIDOS

ANGIE CAROLINA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

06-MAY-2013 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO

P-1500150-00949412-F-1018475841-20171026 0058250990A 1 9901959992

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Angie Gomez (ID: 1018475841),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-AED-AED-202009, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/29/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Angie Gomez (ID: 1018475841),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-Anesthesia, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/11/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Angie Gomez (ID: 1018475841),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-General, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/8/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Angie Gomez (ID: 1018475841),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-Surgical, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/29/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Angie Gomez (ID: 1018475841),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-ValuePM, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/9/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Angie Gomez (ID: 1018475841),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-ECG, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/30/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Angie Gomez (ID: 1018475841),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-MED-D3D6-202009, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/29/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Angie Gomez (ID: 1018475841),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-Pump, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/30/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

Certification of participation

Esaote presents this certificate to

Angie Carolina Gómez González
L.A.S Electromedicina S.A.S

For successful completion of Service Training for:

ML X5/X6/X7/Sigma and Omega system

Organized by Esaote on 23 / July 2020
Training instructor: Luigi Bertone

Christian De Ferrari
Corporate Service Manager

Esaote S.p.A. Via E. Melen,77 16152 – Genova Italy

esaote

TN000048

Instituto de **Educación**
Cruz Roja Colombiana
Seccional Cundinamarca y Bogotá

CERTIFICA QUE:

ANGIE CAROLINA GOMEZ GONZALEZ

Con identificación 1018475841

Participó en

REANIMACIÓN BÁSICA SALVACORAZONES DEA (HEARTSAVER)

Con una intensidad de 20 horas.

JULIO ENRIQUE DUARTE GARCÍA
Director

Realizado 04 DE JULIO DE 2020

1002 / Acta No: EDU-SL-210207-36 / Validez: Dos años

La autenticidad de éste documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistente.operativo@auzrojabogota.org.co indicando el No. Del Acta con el cual se registró el mismo.
I.E.T.D.H. Aprobado por Resoluciones 5733 del 30 de diciembre de 1994/10-005 del 20 de enero de 2010/ 10-1565 del 16 de febrero de 2018

Xertify Código: 02836576A001 Para verificar la validez de este certificado consulte aquí VERIFICAR